



**RESOLUCION QUE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD DEL C. JOSÉ ISABEL DE LIRA CASTRO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA MARCADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 04/2025.**

*En la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, siendo el día 11 del mes de marzo del año 2025.*

**VISTO.-** El contenido de la investigación realizada dentro del Procedimiento Administrativo instaurado al [redacted] al no existir diligencia y/o prueba pendiente por desahogar dentro de dicha investigación y encontrándose en tiempo y forma para resolver su situación laboral, de conformidad con lo establecido por el artículo 142 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se emite la presente resolución, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El trabajador

[redacted] ingresó a laborar para este Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, con un horario laboral comprendido de las 6:30 a las 14:00 horas de lunes a viernes, descansando los días sábados y domingos de cada semana.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio marcado con el número 018/25 de fecha 28 de enero del año 2025, se informó que el trabajador [redacted] desobedeció las órdenes que recibe de sus superiores sin motivo justificado [redacted] incurriendo así en el supuesto de lo que establece el artículo 29 fracción IX de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.-** Que en fecha 28 de enero del 2025 se levantó Acta Administrativa al trabajador [redacted] mediante la cual se menciona que el trabajador presuntamente **desobedeció las órdenes que recibe de sus superiores sin motivo justificado.**

**CUARTO.-** Acto continuo el 27 de febrero del 2025 se notificó Procedimiento Administrativo marcado con el número de expediente 04/2025, el cual fue instaurado en contra del [redacted] por el Apoderado legal el Lic. Sergey Ulises Gutiérrez Valle, quien acreditó personalidad mediante Poder Notarial número once mil noventa y uno, volumen trescientos veintinueve, de fecha cinco de noviembre del año dos

**QUINTO.-** Posteriormente el 07 de marzo del 2025 tuvo verificativo la audiencia de desahogo de Acta Administrativa instaurado en contra de la

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Mediante oficio número 390/2025 de fecha 27 de febrero del año 2025, se giró [redacted] a efecto de comparecer y manifestar sobre los hechos mismo que fue recibido por el mismo trabajador el día 03 de marzo de 2025, firmando de recibido, citándolo para que compareciera a las doce horas del día viernes 07 de marzo del año en curso, en las instalaciones de la Coordinación Jurídica ubicada en la Sindicatura Municipal (Sala Adiunta) del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.



**RECIBIDO**  
Servicios Generales



Guadalupe

17 MAR. 2025



**SEGUNDO.** El Acta de Investigación Administrativa fue realizada de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el Lic. Sergey Ulises Gutiérrez Valle, Apoderado Legal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, quien, como ya se mencionó justificó tal personalidad al inicio de la notificación del procedimiento administrativo del trabajador investigado, se le otorgó su derecho de audiencia y defensa, apercibiéndolo que en caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de su Procedimiento Administrativo, se procedería con el desahogo de la investigación administrativa referida sin su presencia y perdería el derecho de ofrecer pruebas y hacer manifestaciones correspondientes a su defensa.

**TERCERO.** El día 07 de marzo del año 2025, a las doce horas (12:00), el Lic. Sergey Ulises Gutiérrez Valle, Apoderado Legal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presidió el desahogo del Acta de Investigación Administrativa, personalidad que acreditó mediante Poder Notarial número once mil noventa y uno, volumen trescientos veintinueve, de fecha

de dos testigos, el Lic. Marcos Ramírez Vázquez y el Lic. Gamaliel Martínez Cruz, diligencia a la que asistió el trabajador **C. José Isabel de Lira Castro, el C. L.A.P. Antonio de Jesús Villegas Orozco, la C. María del Rocío García Galindo y la C. Karla Soledad Saucedo Ramírez.**

**CUARTO.** Dentro de la investigación del mencionado Procedimiento de Investigación Administrativa el **declaró: “en este momento exhibo la contestación por escrito al acta administrativa de fecha 28 de enero del año en curso, la cual se ratifica en todas y cada una de sus partes para que surta sus efectos legales correspondientes y exhibiendo un tanto de la misma constante de 3 fojas útiles por un solo lado..... siendo todo lo que deseo manifestar”,** mismo que en este acto me permito traer a cita:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA  
PRESENTE

con la personalidad que para ello tengo debidamente acreditada y reconocida dentro del acta Administrativa de fecha 28 (veintiocho) de enero del año en curso, la cual fuera levantada por el C. L.A.P. Antonio de Jesús Villegas Orozco, en su carácter de jefe del Departamento de Servicios Generales, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en fecha (3) tres de marzo del año que transcurre, fui debidamente notificado del acta Administrativa en la que ahora comparezco, en la que entre otras cosas se me hace saber la cita para que comparezca a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VIERNES (7) SIETE DE MARZO DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO, en las instalaciones que ocupa la oficina de la Sindicatura Municipal para que tenga verificativo el desahogo de una investigación Administrativa que me será instruida, en virtud de la acta Administrativa de fecha 28 (veintiocho) de enero del año en curso, la cual se encuentra levantada por el C. L. A. P. Antonio de Jesús Villegas Orozco, Jefe del Departamento de Servicios Generales Municipales, porque al decir del mismo INCURRI PRESUNTAMENTE EN DESOBEDIENCIA SIN JUSTIFICACIÓN A LAS ORDENES QUE RECIBI DE MIS SUPERIORES, por lo que en tiempo y forma legales comparezco para exponer:

Es cierto que soy trabajador del Departamento de Servicios

saber en el acta Administrativa en la que ahora comparezco prestando mis servicios en dicho departamento en el horario antes citado de lunes a viernes respectivamente.

En el acta Administrativa en la que ahora comparezco se hace constar inicialmente que desobedeci las ordenes recibidas de mis superiores, haciendo incapie sobre este hecho, en el cual únicamente se me hace saber que

desobedeci las ordenes de mis superiores, pero en ningún momento se hace constar o se menciona el nombre del superior que me haya dado la orden que supuestamente desobedeci, por que como se hace constar en el acta de referencia, tan solo se menciona que desobedeci las ordenes de mis superiores, sin que para ello se mencionen como ya lo señale líneas arriba el superior que me indicara la orden que supuestamente desobedeci, en fecha 27 (veintisiete) de enero del año que transcurre a las 9:00 am.

Como se ha indicado líneas arriba, la orden que según eso me fuera dada, se hizo consistir en que limpiara el patio presidencial ya que había ramas y hojas tiradas en el piso que obstruían el paso.

Sobre este hecho he de hacer constar que el día 27 (veintisiete) de enero del año que ahora transcurre, me encontraba en el área de pasto, el cual a la hora indicada me encontraba realizando el regado respectivo que en ese momento necesitaba dicho pasto, cuando llego mi par, María del Rocío García Galindo, y me hizo saber que fuera a recoger las ramas y hojas que había tiradas en el patio presidencia ya que obstruían el paso, a lo que el suscrito le hice saber que me encontraba ocupado regando el pasto y que no podía suspender dicho riego, asíéndole saber que en cuanto terminara iría a recoger las ramas y hojas de referencia, y que si no terminaba otro día lo haría.

Siendo falso de toda falcedad que mi persona le haya contestado a mi par María del Rocío García Galindo, en una forma grosera y arrogante como para ello se hace constar en el Acta Administrativa en la que ahora comparezco.

Siendo Falso de toda falcedad que el suscrito me haya negado a prestar material a otros compañeros para que estos pudieran hacerlo.

Resulta inaplicable los artículos 29 fracción IX y 33 fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por resultar inaplicables en el presente caso, ya que como ha quedado señalado líneas arriba en ningún momento se me hace saber quien fue el Superior al cual desobedeci la orden que supuestamente me fuera dada.

Por lo anteriormente expuesto:



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**

2024 | 2027



Sindicatura  
**Municipal**

A USTED DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA, atentamente solicito:

escrito

UNICO.- Se tome en cuenta lo expresando en el presente

Guadalupe, Zac., a el día de su presentación

Se cuenta con la declaración del L.A.P. Antonio de Jesús Villegas Orozco, quien en lo esencial manifestó: *“en fecha del acta el día que se levantó se le dieron indicaciones al señor Chabelo a través de la compañera Rocío con la cual el señor no responde a las indicaciones tratándola de una manera grosera siendo no la única que vez que ha sucedido también ha sucedido con su jefe directo Antonio Nájera y también con un servidor por lo cual se decidió levantar el acta al incurrir en las faltas al regresar Rocío de las indicaciones que se le dio, envié a mi compañera Karla para que ratificara la conducta del compañero también con ella se portó grosera y es por ello que se levantó el acta siendo todo lo que deseo manifestar”*.

En el derecho **Réplica**, se le concedió el uso de la voz al Orozco, Jefe del Departamento de Servicios Generales y manifiesta, lo siguiente: *“en mi carácter como jefe del departamento servicios generales le comenté al compañero adscrito bajo el puesto de auxiliar operativo y respondiendo a su contestación que en primera si está asentada en el acta y que en efecto no hizo la labor ese día ya que me consta y yo supe cuanoo las compañeras estaban limpiando lo que el compañero no quiso limpiar estando no solo de testigos las compañeras sino además de otros compañeros que presentaremos en pruebas posteriores, le invité al compañero a que se maneje con rectitud y respeto hacia sus compañeros y superiores siendo todo lo que deseo manifestar”*.

En el derecho **Contrarréplica**, se le concedió el uso de la voz al trabajador quien manifiesta lo siguiente: *“dando contrarréplica a lo argumentado por el C. en donde se le hace saber de antemano que el acta administrativa de fecha 28 de enero del año en curso y en lo que consta en la misma en ningún momento se hace constar que la señora sea su superior, ya que en el acta antes citada, como se hace constar aparece únicamente como testigo y señala que con posterioridad se podrán presentar testigos haciéndoles saber al mismo que dicho derecho le ha fenecido porque pudo haberlos presentado en el acta ya señalada, siendo todo lo que deseo manifestar”*.

Así también se tomó la declaración a la C. quien a su vez manifestó: *“obedeciendo las indicaciones del jefe Toño fui a decirle al señor don Chabelo que quitara unas plantas que habían cortado de unos árboles y dijo que eso no lo había hecho él y que no la había hecho él y que le hablara al que lo había hecho o que trajeran a todos los compañeros que lo hicieron entonces yo regrese y ya me a decirle que no había querido el compañero porque ya nos había pasado de darle indicaciones de otra cosas y no quería tampoco hacer él, siendo todo lo que deseo manifestar”*.

Se cuenta también con la declaración de la C. quien manifestó: *“el día en mención por indicaciones del jefe Antonio y para apoyar a la compañera Rocío se me pidió que bajara nuevamente con el señor Isabel para nuevamente darle las indicaciones que se la habían solicitado que era el recoger basura de plantas y llevarlas al lugar donde se tira la basura al nuevamente hacerle la petición al señor me dio la negativa y me dijo que ese no era su trabajo que él no iba a recoger la basura que otras personas hacían que pidiera el apoyo de otro compañero para que lo hiciera el, le volví a decir que si no lo iba a hacer y me dijo que no, que bajara quien bajara no lo iba a hacer porque no le correspondía, también quiero mencionar que toda esa conversación*





*en la hizo en una manera grosera y burlesca hacia nuestra persona, antes de retirarme le volví a decir si no iba a acatar las indicaciones del jefe Antonio y nuevamente me dijo que no, nos retiramos hacia las oficinas de servicios generales donde dimos informa de lo sucedido a nuestro jefe directo Antonio Villegas por cual se decidió levantar el acta, siendo todo lo que deseo manifestar”.*

**QUINTO.** Es necesario determinar si la conducta del trabajador C.

perfecciona la hipótesis contenida dentro del artículo 29 fracción IX, que a su letra dice:

Artículo 29.- “La o el titular de la entidad pública podrá rescindir la relación de trabajo a la o el trabajador, sin incurrir en responsabilidad.

Para ello, deberá substanciarse un procedimiento al que asistan la o el propio trabajador, la parte denunciante en caso de haberla y la parte sindical correspondiente para garantizar que exista igualdad de condiciones procesales. Lo anterior, siempre y cuando se produzca cualesquiera de las causales siguientes:

VI. Por desobedecer la o el trabajador, sin justificación, las órdenes que recibe de sus superiores;

Al analizar las causales invocadas para el desarrollo del presente **Procedimiento Administrativo por incurrir presuntamente en DESOBEDECER LAS ÓRDENES QUE RECIBE DE SUS SUPERIORES SIN MOTIVO JUSTIFICADO**, tenemos que **SE ACREDITA LA CAUSAL**, puesto que el trabajador en su declaración, no desvirtúa las manifestaciones hechas por las testigos, ya que a través de las compañeras recibió las indicaciones de su Jefe inmediato que fue él quien dio las indicaciones para que las acatara, es así que ellas también estaban acatando una indicación de su superior dada hacia el trabajador desobedeciendo así las órdenes que recibe de sus superiores, por lo tanto se acredita el acto de desobediencia y/o desacato en contra de las órdenes dadas por los superiores, por lo cual se acredita la causal de desobediencia y lo hace sujeto a la aplicación de una medida disciplinaria de 5 días de suspensión sin goce de sueldo en base al artículo 23 fracción IX, 24 y 25 fracción IV de la Ley del Servicio Civil vigente, motivo por el cual se apercibe al

que en caso de reincidir nuevamente, se le podrá aplicar alguna causal de las contempladas dentro de la Ley del Servicio Civil, inclusive en caso grave, esto será motivo de una posible rescisión laboral.

Expuesto lo anterior se acredita la responsabilidad en la que el respectivo a los hechos denunciados ante esta Sindicatura a mi cargo.

**SEXTO.** - En virtud a todo lo anteriormente expuesto, razonado, fundado y motivado que fue, es que con la conducta adoptada por el servidor público

### **RESUELVE:**

**I.- Se acredita** la conducta incurrida por el trabajador en los términos expuestos motivados y fundados en los considerandos que anteceden.

**II.- Se IMPONE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL EMPLEO POR CINCO DÍAS SIN DERECHO A COBRAR EL IMPORTE DE LOS DÍAS NO LABORADOS**, con dicha conducta se hace acreedor a una sanción disciplinaria, consistente en 5 días de suspensión laboral sin goce de sueldo con base a lo establecido en los artículos 23 fracción IX, 24 y 25 fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de



Ayuntamiento de  
**Guadalupe**  
2024 | 2027



**Sindicatura  
Municipal**

Zacatecas a partir del 4º día hábil en sea notificado el trabajador, apercibiendo al que en caso de reincidir nuevamente en alguna causal de las contempladas dentro de la Ley del Servicio Civil, esto será motivo de una posible rescisión laboral.

**III.-** Notifíquese copia de la presente determinación al Departamento de Capital Humano del Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., para que se realicen los trámites administrativos correspondientes a la suspensión del empleo del servidor público.

**IV.-** Notifíquese la presente Determinación personalmente al **Castro.**

**ASÍ LO FIRMA Y DETERMINA LA LIC. ANALÍ INFANTE MORALES, SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS. - CONSTE. -----**

**LIC. ANALI INFANTE MORALES  
SÍNDICA MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC.**

C.c.p.- Lic. Raquel Ortiz Sifuentes. Secretaria de Gobierno Municipal. - Para su superior conocimiento.  
C.c.p.- L.A.P. Antonio de Jesús Villegas Orozco. Jefe del Departamento de Servicios Generales. Para su conocimiento.  
C.c.p.- L. C. Alfredo Gutiérrez Hernández. Jefe del Departamento de Capital Humano. - Para trámite respectivo.  
C.c.p.- Lic. José Adán Aguilar Ortiz. Encargado de la Coordinación Jurídica. Para su atención.

